CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
19 OCT 2023
RECIBIDO
Número: Hora: 4:39 pm

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DEFENSORIA DEL MAESTRO.**

El grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del Congresista de la Republica **Pasión Neomias Dávila Atanacio**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la Republica, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

**FORMULA LEGAL**

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DEFENSORIA DEL MAESTRO**

**Artículo 1. Objeto**

La presente ley tiene por objeto, crear una dependencia estatal protectora a docentes y/o profesores; órgano encargado de velar por el respecto a los derechos y libertades de los integrantes de la comunidad magisterial peruana mediante la debida aplicación de la normatividad vigente en concordancia con las disposiciones de la Constitución Política del Perú, como también con la normatividad internacional.

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La finalidad de la presente ley es proteger al docente ante la eventualidad de cualquier atentando en contra de sus derechos laborales, formas de violencia; en definitiva lo que se busca es mejorar la educación y que el docente y/o profesor también se sienta protegido para poder ejercer durante y después de su función educadora; toda vez si tenemos a un maestro o profesor que está padeciendo algún tipo de violencia, no es buena la prestación de su tarea. Es una manera de generar una protección que le permita al docente, en el caso de realizar una denuncia, ser asistido por un abogado.

**Artículo 3. Modifíquese e incorpórese al Capítulo VII: De los órganos de Línea del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019-DP; los siguientes artículos:**

**07.9 ADJUNTÍA PARA EL MAESTRO**

Artículo 13.- La Adjuntía para el maestro es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía. Tiene como función principal encargarse de la defensa y promoción de los derechos del profesorado a nivel nacional en el marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo. Estará a cargo de un(a) Adjunto(a).

Artículo 14.- Son funciones de la Adjuntía para el maestro:

a) Proponer, coordinar, supervisar y dirigir la política institucional en materia de promoción y defensa de los derechos del profesor.
b) Proponer al(a) Defensor(a) del Pueblo en temas de defensa y promoción de los derechos del profesorado.
c) Absolver, en el ámbito de la defensa de los derechos del profesorado, las consultas que los diversos sectores de la administración pública y/o las dependencias desconcentradas les plateen.
d) Proponer al(a) Defensor(a) del Pueblo la presentación de iniciativas legislativas y de reforma legal en la materia.
e) Posibilitar y canalizar la participación de los docentes en sus ámbitos de representación, y lo hace como sindicato exclusivamente de profesores.
f) Prestar servicios efectivos: información profesional actualizada, asesoramiento ante situaciones profesionales y administrativas, acompañamiento en las situaciones de conflicto, atención jurídica.
g) Estar especializado en el ámbito educativo y por ello, no tiene conflictos de intereses con otros sectores.
h) Mantenerse siempre cerca del profesorado, para descubrir y evidenciar nuevas necesidades o problemas y trasladar las preocupaciones de los docentes a los estamentos oficiales.
i) Otras funciones que le sean conferidas por el(la) Defensor(a) o el(la) Primer(a) Adjunto(a).

En Lima a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Elizabeth Medina Hernosilla.

Pasión Dávila A

Germán Tacuri

Segundo Quiroz B.

Paúl Gutiérrez Ticona

Alex A. Paredes Ingolez

# PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DEFENSORÍA DEL MAESTRO.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### 1.1.- SITUACIÓN DEL DOCENTE EN EL PERÚ

Modesto Montoya, reconocido físico peruano, en un artículo publicado en el diario el Comercio escribió "(...) El problema educativo no se resolverá con edificaciones y computadoras, sino con la revaloración de la carrera del magisterio, expresada en remuneraciones dignas y en el respeto por parte de la sociedad".

"¡Suena a antojadizo reclamar respeto a una sociedad que gracias a sus renuncias y carencias ha impuesto cargas pesadas sobre los hombros del profesor, ¡también sobre los de la escuela! Una sociedad donde se cuestiona la verdad, donde no hay normas objetivas, donde todo está permitido, donde la legalidad suplanta a la moralidad y donde se piensa que toda autoridad atenta contra la libertad en la práctica no respeta al docente, más bien, lo mira con cierta indiferencia en su cotidiano y esforzado intento de ir contracorriente.

Con otras actividades la sociedad, por lo general, responde acatando su propio fuero profesional. Cuando se acude a un médico, a un abogado o a un contador, se le espera hasta que emitan su diagnóstico, el informe o el balance respectivamente, sin intervenir directamente en el proceso. Con el documento en mano, se formulan preguntas, inquietudes o las inconformidades. En caso que no satisfagan las expectativas -mediado el pago de los honorarios pactados- se busca una tercera opinión. En buen romance, a todo este itinerario se denomina 'respeto' porque se acata la autoridad de los profesionales. Lo cual, lamentablemente, no ocurre con los profesionales de la educación.

Si se confiara más en el arte, los conocimientos, la recta intención y la experiencia de los docentes, habríamos ganado mucho en respeto y consideración. Los errores y falencias no se pueden ocultar, pero en comparación a las buenas obras son siempre menos. Si tan solo la mirada de la sociedad al maestro fuera objetiva se evitaría juzgar con ligereza y hacer generalizaciones a partir de hechos particulares. Una golondrina no hace el verano, tampoco algunas conforman una bandada... muchas golondrinas vuelan con eficacia porque conocen cómo alcanzar la cima. Pero si desde abajo las balas zumban por efecto de los cazadores, entonces se dispersan, algunas caen heridas y pocas llegan a la meta. Lo cierto es que cada vez habrá menos que quieran

alzar vuelo y las que lo hagan lo harán con miedo o de noche. ¿Eso queremos con los maestros?"[1]

## 1.2.- DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SU ROL EN EDUCACIÓN

"Supervisamos periódicamente el estado de las escuelas públicas para comprobar el estado de su infraestructura, constatar la presencia de maestros y garantizar la gratuidad de la enseñanza, particularmente durante el proceso de matrícula. Del mismo modo intervenimos de oficio o ante la queja de algún ciudadano. Además, promovemos la educación inclusiva en los colegios y la enseñanza bilingüe en diversas zonas del país, contribuyendo a la promoción, defensa y/o restitución del derecho a acceder a una educación adecuada y de calidad, que respete la dignidad de los estudiantes, incluyendo el buen trato físico, moral y psicológico; así como los derechos asociados a la libertad, como el de la libre elección del centro educativo, el de conciencia y cátedra, entre otros.

La educación es un derecho fundamental que se configura como un elemento clave para el desarrollo de una sociedad y en particular de las personas con menos recursos, pues contribuye a mejorar o revertir las condiciones derivadas de la exclusión social, cultural y económica que enfrentan los sectores más vulnerables de la población.

Pese a ello, el Sector Educación es uno de los más quejados por los ciudadanos que acuden a nuestras oficinas en todo el país, una situación que revela un problema estructuralmente complejo que exige un mayor esfuerzo de las autoridades del Estado. Por este motivo, la Defensoría del Pueblo supervisa periódicamente las escuelas públicas para comprobar el buen estado de su infraestructura, constatar la presencia de maestros y garantizar la gratuidad de la enseñanza, particularmente durante el proceso de matrícula. Del mismo modo interviene de oficio o ante la queja de algún ciudadano.

Asimismo, promueve la educación inclusiva en los colegios y la educación bilingüe en diversas zonas del país. De esta manera, la Defensoría contribuye a la promoción, defensa y/o restitución del derecho a acceder a una educación adecuada y de calidad, que respete la dignidad de los estudiantes (incluyendo el buen trato físico, moral y psicológico), así como los derechos asociados a la libertad, como el de la libre elección del centro educativo, el de conciencia y cátedra, entre otros" [2].

## 1.3.- OBJETO DE LA FORMULA LEGISLATIVA

Frente a la realidad descrita, la presente formula legislativa, busca modificar e incorporar una Adjuntía más al organigrama estructural y funcional de la Defensoria del Pueblo, por la necesidad que el profesorado peruano.

---

[1] Situación del docente en el Perú
https://entreeducadores.com/2011/04/15/situacion-del-docente-en-el-peru/

[2] Áreas temáticas que atiende la Defensoría del Pueblo
https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/educacion/

Es necesario remarcar también las experiencias experiencias españolas que mencionan lo siguiente; "Es un servicio pionero en la ayuda al docente en relación a los problemas de convivencia escolar. ANPE lo puso en marcha el 30 de noviembre de 2005, y, desde entonces, ha atendido a más de treinta mil profesores de todos los niveles educativos en todo el Estado. Desde la puesta en marcha del servicio se ha demostrado la oportunidad y la necesidad del mismo.

A nivel social, se ha generado un debate sobre la conflictividad en las aulas gracias a la difusión, a través de los medios de comunicación, de los datos recogidos desde todos los servicios autonómicos.

En este sentido, las administraciones educativas han empezado a prestar atención a este problema. Así, podemos destacar el Plan de Mejora de la Convivencia Escolar de la LOE, Observatorio Estatal, la actualización de la normativa sobre convivencia escolar en la práctica totalidad de las comunidades autónomas, las instrucciones de las Fiscalías Generales con respecto a considerar las agresiones a los docentes como atentados a la autoridad y Leyes de Autoridad del Profesor.

En la actualidad, todas las Comunidades tienen la figura del Defensor del Profesor de ANPE, con servicios de atención y ayuda al docente.

El Defensor del profesor actúa también como observatorio sobre la violencia escolar, sus informes estructuran las reivindicaciones sindicales sobre la mejora de la convivencia.

El acoso al profesor no es un fenómeno nuevo en nuestros centros, pero en estos momentos alcanza niveles muy preocupantes. Hemos de actuar para poner fin a este tipo de situaciones. Sólo asumiendo cada uno nuestra responsabilidad y actuando con seriedad y rigor, sin bajar la guardia, podremos atajar este y otros problemas de convivencia en nuestras escuelas e institutos. Ahora es el momento".[3]

## 1.5.- A MANERA DE CONCLUSIÓN

La presente propuesta legislativa busca generar espacios y mecanismos de defensa de los derechos de los maestros a nivel nacional, toda vez que la problemática que vienen afrontando los maestros no solo pasa por un tema de asuntos vinculados con la revaloración de la profesión, el acompañamiento de los cambios de la función docente, las condiciones de trabajo, la evaluación del desempeño y la carrera docente.

La intención de este proyecto de ley tiene que ver con generar una protección a docentes o profesores que sean víctimas dentro del ámbito educativo o de cualquier tipo de acoso, de violencia, que sea contra su persona. Es una manera de generar una protección que le permita al docente, en el caso de realizar una denuncia, ser asistido por un abogado.

---

[3] Todo sobre el Defensor del Profesor
https://eldefensordelprofesor.es/categoria/3/El-defensor-del-profesor

## II.- EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley implica la modificación e incrementar al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019-DP, relativo a la creación de una adjuntía más que dinamice sus funciones con relación a los derechos del magisterio nacional.

## III.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Sería interesante antes de evaluar el análisis de costo-beneficio analizar el siguiente cuadro.

| | |
|---|---|
| **OPORTUNIDAD** | El proyecto de ley va generar una protección a docentes o profesores que sean víctimas dentro del ámbito educativo o de cualquier tipo de acoso, de violencia, que sea contra su persona. |
| **COSTO** | La aprobación del presente proyecto de ley genera un gasto público que será asumido con los propios recursos institucionales de la Defensoría del Pueblo, que pueda ser ampliada en el siguiente Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. |
| **BENEFICIO** | Ante la existencia de un gasto, se obtendrá un beneficio mayor, ya que se busca la prestancia y tranquilidad de los docentes y/o profesores, destacando la centralidad del quehacer educativo, por ser una razón consistente para recomendar su valoración de la presente ley; mejorando así la calidad de la educación peruana. |
| **COSTO/BENEFICIO** | Como se puede advertir, si bien va generar un gasto económico para el Estado Peruano, el beneficio va resumirse en la valoración de la carrera del magisterio, expresada en el respeto por parte de la sociedad. |

Asimismo se indica que la Defensoría del Pueblo, actualmente tiene asignado una partida presupuestal ascendente a 72 915 022 soles, y durante este año ellos ya solicitaron y se tomó en consideración que para el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se están solicitando 113 787 082 soles, para que funciones todas sus oficinas descentralizadas.

## IV.- RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa tiene relación con el objetivo I, II y IV del Acuerdo nacional y con las Políticas de Estado Nº 01,14, 16 y 28, respectivamente, del precitado documento. Así mismo, de manera correlativa, se vincula con el tema 01, 53, 55, 58, 64 y 99 de la Agenda Legislativa 2022-2023, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.

a) **ACUERDO NACIONAL:**
**OBJETIVO I:**
DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

**POLÍTICAS DE ESTADO**

**01.** Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho

**AGENDA LEGISLATIVA:**

- **01.** FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO

b) **ACUERDO NACIONAL:**

- **OBJETIVO II:**
  DESARROLLO CON EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

**POLÍTICAS DE ESTADO**

- **14.** Acceso al empleo pleno, digno y productivo
- **16.** Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.

**AGENDA LEGISLATIVA:**

- **53.** MEJORA EN LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES
- **55.** EJERCICIO DE DERECHOS SINDICALES
- **58.** NORMATIVIDAD LABORAL EN EL AMBITO DE EDUCACION
- **64.** DEFENSA Y PROTECCION DE LA FAMILIA, LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.

c) **ACUERDO NACIONAL**
- **OBJETIVO IV:**
  ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESENTRALIZADO

**POLÍTICAS DE ESTADO**

- **28.** Plena Vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

**AGENDA LEGISLASTIVA:**

- **99.** MODERNIZACION EN EL SISTEMA DE JUSTICIA Y MODIFICACIONES A LOS PROCESOS Y TRÁMITES LEGALES.